

ACTA N° 48/2022
JUNTA GENERAL
SESIÓN EXTRAORDINARIA

ASISTENTES

Presidencia

Don Gabriel Amat Ayllón por el AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

Miembros

Don Francisco Rodríguez Vargas por el AYUNTAMIENTO DE VICAR.

Doña Miriam Marina López López por el AYUNTAMIENTO DE BALANEGRA.

Don José Miguel Hernández García por el AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA.

Don Álvaro Izquierdo Álvarez por el AYUNTAMIENTO DE ENIX.

Don Alberto González López por el AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.

Ausentes con excusa:

Doña María Dolores Díaz Fernández por el AYUNTAMIENTO DE ADRA.

Don José Manuel Rueda Capel por el AYUNTAMIENTO DE FELIX.

Don Francisco Giménez Callejón por el AYUNTAMIENTO DE DALÍAS.

Don Ángel Escobar Céspedes por la DIPUTACIÓN DE ALMERIA.

En Roquetas de Mar a QUINCE de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÓS, siendo las diez horas se reúnen en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar los representantes de las Entidades Consorciadas al margen relacionados. Es objeto de la convocatoria celebrar una Sesión Extraordinaria de la Junta General del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense, asistiendo el Secretario, Don Guillermo Lago Núñez y el Interventor del Consorcio, Don Domingo Jesús Saldaña López.

Acto seguido se procede al desarrollo de la sesión con arreglo al Orden del Día:

1º. APROBACIÓN del ACTA de la sesión anterior, celebrada el día 18 de marzo de 2022.

Se da cuenta del Acta celebrada el 2 de diciembre de 2022.

No formulándose ninguna observación al Acta, por la Presidencia se declara APROBADA el Acta de la sesión referida, de conformidad con lo establecido en el Art. 91.1 del R.O.F. por unanimidad de los miembros asistentes

A) TOMA DE CONOCIMIENTO:

2º. DACIÓN DE CUENTAS de resoluciones y decretos de la presidencia del Consorcio desde la sesión anterior.

Se da cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General del Consorcio y a disposición de todos los miembros que integran la Junta General.

Mediante la introducción a mano del código CSV en el “verificador de documentos” de la Sede Electrónica del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense, [<https://sede.aytoroquetas.org/portal/verificarDocumentos.do>] se puede consultar la copia auténtica de los documentos.

La consulta de las resoluciones nº 541 a 548, dictadas antes del 17 de mayo de 2022, deberá hacerse en la Secretaría General del Consorcio.

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA DE APROBACIÓN	CÓDIGO DE VALIDACIÓN
541	RESOLUCIÓN RELATIVA A ADJUDICAR EL CONTRATO MENOR DE INTEGRACIÓN SICALWIN Y FIRMADOC GESTOR DE EXPEDIENTES (CONSORCIO DE GESTIÓN DEL CICLO DEL AGUA) A FAVOR AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, SLU.	2022/03/14	
542	RESOLUCIÓN RELATIVA A CONCEDER AUTORIZACIÓN DE VERTIDO EN LA RED DE SANEAMIENTO A Nº 0481 ALMERIPLANT SEMILLEROS CON CONDICIONANTES.	2022/03/21	
543	RESOLUCIÓN RELATIVA A CONCEDER AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE EL EJIDO A RESIDENCIA DE MAYORES CLECE, S.A. EN ADRA.	2022/03/31	
544	RESOLUCIÓN RELATIVA A CONCEDER AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES A LA RED DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE EL EJIDO A COVIRAN, S.C.A. EN ADRA.	2022/03/31	
545	RESOLUCIÓN RELATIVA A TRANSFERIR COMO CONTRAPRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS QUE SE REFIERE EL ACUERDO DURANTE 2022 A LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA, AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR Y AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.	2022/04/08	
546	RESOLUCIÓN RELATIVA A RELACIÓN CONTABLE DE OBLIGACIONES Y PROPUESTAS DE MANDAMIENTOS DE PAGO Nº O/2022/3.	2022/04/26	

547	RESOLUCIÓN RELATIVA A RELACIÓN CONTABLE DE OBLIGACIONES Y PROPUESTAS DE MANDAMIENTOS DE PAGO N° O/2022/4.	2022/04/28	
548	RESOLUCIÓN RELATIVA A APROBAR LA RELACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGOS N° P/2022/3.	2022/05/05	
2022/549	DESESTIMACION AUTORIZACION VERTIDOS A LA RED	2022/05/17 13:56:19	T87AZ-69UNR-73R0U
2022/550	RESOLUCIÓN DENEGACIÓN AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS A SUSANA SALINAS PARRA	2022/05/20 08:05:16	LC06A-KLW2L-Q77FV
2022/551	DECRETO GRATIFICACIONES 2022	2022/05/23 13:34:26	K70N3-EI5PD-7G10V
2022/552	DECRETO AUTORIZACIÓN DE VERTIDO 0538 CLÍNICAS TARSO, 0097 LIDL, 0211 GASOLINERA REPSOL SAN ISIDRO II	2022/06/01 09:49:47	8F63A-NQ2TV-QCHV4
2022/553	DECRETO DESIGNANDO LETRADO DEL CONSORCIO	2022/06/02 13:06:50	HRY0Q-YMAEX-5VC3T
2022/554	DECRETO ORDENACIÓN DE PAGOS P20224	2022/06/03 09:54:06	6MXKR-R7X3M-86QW3
2022/555	ABONO TAREAS PERSONAL ADSCRITO AL CONSORCIO	2022/06/14 12:57:36	EV8A8-4HN4W-509W4
2022/556	DECRETO COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LA VENTILLA	2022/06/29 10:38:48	LBSUZ-Q8SKW-00D78
2022/557	DECRETO COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CLUB DE AGUADULCE	2022/06/29 10:38:57	949KL-Y95CM-XIGY7
2022/558	DECRETO COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVDA. TORREQUEBRADA	2022/06/29 10:39:12	YNLFZ-BTLC3-AZVGF
2022/559	DECRETO DOÑA ARACELI LEYVA MIRANDA	2022/06/29 10:39:22	HX628-2VZP7-ZDLLQ
2022/560	DECRETO DOÑA CARMEN ARTÉS DE ARCOS MARCO	2022/06/29 10:39:30	JBAPK-6WISE-5977P
2022/561	DECRETO DOÑA TRINIDAD GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	2022/06/29 10:39:38	MIUOS-5ROU4-L958E
2022/562	DECRETO DON JUAN RAFAEL JIMÉNEZ	2022/06/29 10:39:47	IJ7IL-JNC0X-XBTFU
2022/563	DECRETO DON JOCHEN RAINER MAYOR	2022/06/29 10:39:55	EXW8N-J2Q7Y-Y3C37
2022/564	RESOLUCIÓN DENEGACIÓN AUTORIZACIÓN VERTIDOS A LA RED A CREPERIA EL PATIO	2022/07/06 13:59:58	O5KZ1-GHTUF-RQAX1
2022/565	DECRETO DESESTIMACIÓN AUTORIZACIÓN VERTIDOS A ISMAIL MAHAJE	2022/07/08 08:28:51	KZJ0S-SZAAK-21A0S
2022/566	DECRETO DESESTIMACIÓN AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS DE ABBAD ABDELLAH.	2022/07/08 08:28:56	1Q4UF-ZEYA0-LTMJT
2022/567	DECRETO DESESTIMACIÓN DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS DE MOHAMED LASRY	2022/07/08 08:28:59	3LEPA-XZ9TU-06EJV
2022/568	DECRETO DESESTIMACIÓN AUTORIZACIÓN VERTIDOS A MINFERNAG,S.L.	2022/07/11 11:35:27	RC3BJ-R6LGV-DIHPE

2022/569	01_2022 - CONTA_1	2022/08/16 13:38:04	THMTN-704HU-X2P12
2022/570	RESOLUCIÓN CM CIAP	2022/08/18 11:42:33	MEH2A-8N1CM-4UF4N
2022/571	RESOLUCION ORD PAGOS CONSORCIO	2022/08/18 11:42:36	8F4WS-RF93R-TATNC
2022/572	DECRETO AUTORIZACIÓN VERTIDOS AGROCLEAN, S.L	2022/08/22 11:48:03	GSX30-EFKOA-GZFAR
2022/573	DECRETO AUTORIZACIÓN VERTIDOS EL EJIDO	2022/08/29 09:22:43	EFVEX-VQKDZ-7WD9Z
2022/574	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN GARANTÍA	2022/09/22 14:03:22	ZA7FE-IEL7Q-8XWNM
2022/575	DECRETO APROBACION INVERSION MEDIDOR DE CAUDADL EDAR DALIAS	2022/09/26 11:59:50	YO2O6-RZSRK-35S82
2022/576	DECRETO APROBACION INVERSION CABINAS SECCIONAMIENTO EDAR ADRA	2022/09/26 11:59:53	JU42D-P0B3D-0FG7E
2022/577	APROBACIÓN DE RELACIONES ORD. DE PAGOS	2022/09/28 12:18:46	GWEIU-K2XPX-H6IZ5
2022/578	PRÓRROGA FUNCIONAL DEL ANALISIS DE AGUAS RESIDUALES 9 MESES	2022/09/30 11:02:58	Q6LI1-MGQC3-79K4C
2022/579	DECRETO AUTORIZACIÓN VERTIDOS A YARA IBERIAN, FERRETERÍA EL PUERTO, TAQUERÍA ARAMARA, LOGÍSTICA TORRECILLAS	2022/10/10 13:27:42	5635Q-9NEGX-AQY5R
2022/580	01/2022 - CONTA/3	2022/11/11 08:01:24	P6GXB-O6BQW-EDPV0
2022/581	01/2022 - CONTA/2	2022/11/11 08:01:27	PV504-UYFCT-889C7
2022/582	RESOLUCION ORD PAGOS CONSORCIO	2022/11/21 08:45:29	M2VFI-17XOL-0GLKS
2022/583	RESOLUCION ORD PAGOS CONSORCIO	2022/11/21 08:45:32	6WVG1-CK7CX-K40YM
2022/584	RESOLUCIÓN-APROBACIÓN PROYECTO DE OBRAS	2022/11/28 13:07:21	AB866-YQSBY-GL8E2
2022/585	01/2022 - CONTA/7	2022/12/13 10:57:00	SPH48-7VPJB-07077
2022/586	RESOLUCION ORD PAGOS CONSORCIO	2022/12/13 11:32:55	R7F35-5EXQL-TRBU8

Se da cuenta, de manera expresa y literal, de las Resoluciones 2022/575 y 2022/576.

- TOMA DE CONOCIMIENTO del Decreto de la Presidencia de fecha 25 de enero de 2022, relativo a Autorizar a Depuración Poniente Almeriense U.T.E a la ejecución de la obra “Suministro e instalación de cabinas de un medidor de caudal a la salida de la EDAR de Dalías y la adecuación de la arqueta en la que debe ubicarse” con cargo a dotación económica del 2022.

Por el Sr. Presidente se da cuenta a la Junta General del decreto de 26 de septiembre de 2022 e inscrito en el Libro de Decretos y Resoluciones con el número 2022/575, del siguiente tenor literal:

“El 30 de mayo de 2022, con NRE 123/2022 y el 6 de julio de 2022, con NRE 141/2022 para subsanación del anterior, Depuración Poniente Almeriense U.T.E, empresa concesionaria del Servicio de Depuración de Aguas Residuales del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense indica que, a requerimiento de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo y según se indica en la renovación de la autorización de vertidos (AV-AL-10090), se debe realizar una actuación en la EDAR de Dalías consistente en el “suministro e instalación de cabinas de un medidor de caudal a la salida de la EDAR de Dalías y la adecuación de la arqueta en la que debe ubicarse”.

Con fecha 25 de septiembre de 2022, el Sr. Técnico del Consorcio emite informe favorable del siguiente tenor literal:

“Que la modificación de la autorización de vertido al dominio público hidráulico de la EDAR de Dalías {AV-AL-10.090}, otorgada por resolución del Director General de Planificación y Recursos Hídricos de la Junta de Andalucía el 8 de abril de 2022, recogía en sus condiciones particulares la obligación de que el Consorcio, como titular de la autorización de vertido, “queda obligado a instalar y mantener a su costa un elemento de control efectivo de los volúmenes evacuados en cada punto de control. Además, este elemento de control de volúmenes debe contar con transmisión automática de los datos muestreados a través de Internet mediante protocolo de transferencia de ficheros FTP.

Es objeto de la documentación presentada por la U.T.E. Depuración Poniente Almeriense (ver Anejo 1), la definición y valoración económica de las obras a ejecutar para el cumplimiento de la obligación anteriormente señalada. El presupuesto total de las obras asciende a 10.028,90 €, I.V.A. incluido.

La ejecución de las obras recogidas en la propuesta de la U.T.E. Depuración Poniente Almeriense se considera una necesidad inaplazable para el cumplimiento por parte del Consorcio de las obligaciones fijadas por la autoridad competente en las condiciones particulares de la modificación de la autorización de vertido al dominio público hidráulico de la EDAR de Dalías.

Las distintas unidades de obra recogidas en la propuesta de la U.T.E. Depuración Poniente Almeriense se consideran adecuadas y suficientes para garantizar el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas, siendo además los precios unitarios de las mismas conformes a mercado. Las mediciones estimadas de las distintas unidades también son adecuadas, siendo su valor definitivo el resultante de la realidad material de las obras que finalmente sean acometidas en futuro.

Según lo expuesto, el técnico que suscribe informa favorable el contenido de la propuesta técnica y económica de la U.T.E. Depuración Poniente Almeriense relacionada con el suministro e instalación de un medidor de caudal a la salida de la EDAR de Dalías y la adecuación de la arqueta

en la que debe ubicarse, por un importe 10.028,90 € (I.V.A. incluido), sin perjuicio de lo que disponga la superioridad y dejando a criterio del Consorcio el comienzo de los trabajos en las condiciones que sean determinadas.”

Por cuanto antecede y en virtud del acuerdo de la Junta General de 21 de abril de 2021, es por lo que VENGO A DECRETAR:

1º.- Autorizar a la empresa concesionaria Depuración Poniente Almeriense U.T.E a ejecutar la actuación de “suministro e instalación de cabinas de un medidor de caudal a la salida de la EDAR de Dálías y la adecuación de la arqueta en la que debe ubicarse” por importe de 10.028,90 € (I.V.A. incluido) con cargo a la partida de dotación económica de 2022.

Deberá incorporarse informe justificando que no se está alterado el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos en el Art. 118.1 de la Ley de Contratos de Sector Público.

2º.- Dar traslado del presente Decreto a la empresa concesionaria y a la intervención de fondos.”

- TOMA DE CONOCIMIENTO del Decreto de la Presidencia de fecha 25 de enero de 2022, relativo a Autorizar a Depuración Poniente Almeriense U.T.E a la ejecución de la obra “Suministro e instalación de cabinas de seccionamiento de centro de transformación en la EDAR de Adra” con cargo a dotación económica del 2022.

Por el Sr. Presidente se da cuenta a la Junta General del decreto de 26 de septiembre de 2022 e inscrito en el Libro de Decretos y Resoluciones con el número 2022/576, del siguiente tenor literal:

“El 13 de julio de 2022, con NRE 149/2022 y el 3 de agosto de 2022, con NRE 158/2022 para subsanación del anterior, Depuración Poniente Almeriense U.T.E, empresa concesionaria del Servicio de Depuración de Aguas Residuales del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense solicita que por razones de emergencia deben realizar una actuación en la EDAR de Adra consistente en el “suministro e instalación de cabinas de seccionamiento de centro de transformación en la EDAR de Adra”.

Con fecha 25 de septiembre de 2022, el Sr. Técnico del Consorcio emite informe favorable del siguiente tenor literal:

“Que tras la inspección efectuada de los transformadores de energía eléctrica de la EDAR de Adra por el Organismo de Control Autorizado (OCA) Eurocontrol el 28 de abril de 2022 (ver anejo 1), se determinó la existencia de celdas que no contaban con la densidad suficiente de hexafluoruro de azufre (en lo sucesivo SF6), evaluada con la medición de la presión del mismo en los manómetros existentes en los paneles de control de cada una de las celdas.

Estos niveles bajos de SF6 evaluados podían estar relacionados con dos deficiencias: (1) el error de medición de los manómetros; o (2) la pérdida de la densidad del SF6 dentro de la celda. Para ello se procedió a la medición de la presión del SF6 mediante un equipo manométrico digital (ver anexo 1), determinándose valores de 186, 27, 8 y 23 mPa.

Las celdas existentes fueron fabricadas en 1998 y contaban con una presión del SF6 de 300 mPa. El SF6 es el responsable de garantizar la seguridad en todas las funciones de corte y aislamiento eléctrico en alta tensión, estando desaconsejada cualquier tipo de operación (corte, mantenimiento, revisión, etc.) en las celdas si la presión del SF6 en las mismas se sitúa por debajo de ciertos valores fijados por el fabricante. En el caso de las celdas existentes de Ormazábal este valor mínimo se sitúa en 200 mPa. Dada las características del SF6 su carga solo podría efectuarse en fábrica y siempre existiría la incertidumbre de la presencia de fugas en las celdas existentes dada su antigüedad. Es por ello que se deberá proceder a la sustitución de las celdas existentes a la mayor brevedad posible.

Aunque las celdas continúan en la actualidad transformando la electricidad a 400 V. será imposible efectuar ninguna de las operaciones anteriormente señaladas en las mismas, poniendo en riesgo la continuidad de la prestación del servicio de depuración de la EDAR de Adra durante un tiempo indeterminado en caso de rotura del centro de transformación, así como el corte del suministro eléctrico en el caso de ser preciso.

Es objeto de la documentación presentada por la U.T.E. Depuración Poniente Almeriense {ver anejo 1). la definición y valoración económica de las obras a ejecutar para la sustitución de las celdas de seccionamiento de centro de transformación en la EDAR de Adra anteriormente señalada. El presupuesto total de las obras asciende a 48.211,50 €. I.V.A. incluido. Señalar que se ha detectado un error numérico en el cálculo del importe total una vez sumado el I.V.A., siendo el importe total correcto de 48.211,49.

A juicio del técnico que suscribe, las obras recogidas en la propuesta de la U.T.E. Depuración Poniente Almeriense se consideran una necesidad Inaplazable y una mejora para garantizar la prestación del servicio de depuración de aguas residuales urbanas en la EDAR de Adra en condiciones adecuadas, siendo además los precios unitarios de las distintas partidas conformes a mercado. Las mediciones asignadas a las distintas unidades también se estiman como correctas, siendo su valor definitivo el resultante de la realidad material de las obras que finalmente sean acometidas en el futuro.

Según lo expuesto, el técnico que suscribe informa favorable el contenido de la propuesta técnica y económica de la U.T.E. Depuración Poniente Almeriense relacionada con el suministro e Instalación de cabinas de seccionamiento de centro de transformación en la EDAR de Adra, por un importe 48.211,49 € (I.V.A. incluido), considerando que se trata de una necesidad inaplazable y una mejora para garantizar la prestación del servicio de depuración de aguas residuales urbanas en la EDAR de Adra en condiciones adecuadas, sin perjuicio de lo que disponga la superioridad y dejando a criterio del Consorcio el comienzo de los trabajos en las condiciones que sean determinadas de forma previa al inicio de las obras.”

Por cuanto antecede y en virtud del acuerdo de la Junta General de 21 de abril de 2021, es por lo que VENGO A DECRETAR:

1º.- Autorizar a la empresa concesionaria Depuración Poniente Almeriense U.T.E a ejecutar la actuación de “suministro e instalación de cabinas de seccionamiento de centro de transformación en la EDAR de Adra” por importe de 48.211,49 € (I.V.A. incluido) con cargo a la partida de dotación económica de 2022.

Deberá incorporarse informe justificando que no se está alterado el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos en el Art. 118.1 de la Ley de Contratos de Sector Público.

2º.- Dar traslado del presente Decreto a la empresa concesionaria y a la intervención de fondos.”

La JUNTA GENERAL queda enterada.

3º. DACIÓN DE CUENTAS de la Resolución del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico por la que se estima favorablemente la solicitud de ayuda, formulada en el contexto del Real Decreto 616/2017 de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014/2020 y estado actual del procedimiento de contratación.

Se da cuenta de la resolución de 2 de junio de 2022, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de concesión de ayuda para el proyecto de instalación de paneles solares fotovoltaicos sin sistema de acumulación eléctrica y con sistema de medición y registro de potencia y de datos solares en la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Roquetas de Mar (provincia de Almería). La instalación constará de 340 módulos fotovoltaicos con una potencia de 330 Wp cada uno de ellos y un inversor de 100 kW y en cuya parte dispositiva se dispone, entre otros, “***Conceder a CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DE AGUA DE USO URBANO, titular de NIF: V04253639, una ayuda por importe máximo de 198.884,87 € al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020, modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre, el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, y el Real Decreto 1185/2020, de 29 de diciembre, para llevar a cabo el proyecto con las actuaciones descritas anteriormente, en los siguientes términos y condiciones aplicables.***”

Con esta actuación se disminuirá el consumo energético importado de la red de 2.783.299 kWh/año a 2.610.994,29 kWh/año.

La JUNTA GENERAL queda enterada.

4º. DACIÓN DE CUENTAS de la solicitud de ayuda presentada para el Programa de incentivos para la concesión de ayudas a proyectos singulares de instalaciones de biogás, “Biofactoría Roquetas de Mar: producción y aprovechamiento energético del biogás y su tratamiento”.

Se da cuenta de la solicitud, de 28 de octubre de 2022 y N° de Expediente PR-BIOGAS-2022-000321, de ayuda por parte del Consorcio para la ejecución del Proyecto “Bioenergy Roquetas EDAR” para la “Producción y aprovechamiento energético del biogás y tratamiento del digerido mediante valorización de los lodos de la EDAR de Roquetas de Mar (Almería)”, de acuerdo con la Orden TED/706/2022, de 21 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras y programa de incentivos para la concesión de ayudas a proyectos singulares de instalaciones de biogás, en el marco de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Resolución de 27 de julio de 2022 del Consejo de Administración de E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se formaliza la primera convocatoria del programa de incentivos para la concesión de ayudas a proyectos singulares de instalaciones de biogás, en el marco de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En la siguiente tabla se muestran los costes globales del proyecto BIOENERGY ROQUETAS EDAR que incluyen las actuaciones siguientes:

Tipología T1:

a. Construcción de dos digestores anaerobios para el total de la producción de fangos de la EDAR.

Tipología T2:

b. Caldera para el calentamiento de la digestión.

c. Dos motogeneradores para el aprovechamiento eléctrico del biogás generado.

COSTE TOTAL DEL PROYECTO (€)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (€)	IMPORTE AYUDA (€)	AYUDA TOTAL SOLICITADA (€) (1)
1.794.937	826.846	562.209	534.249,60

(1) Importe ayuda solicitado aplicando la k igual a 0,95.

La JUNTA GENERAL queda enterada.

5º. DACIÓN DE CUENTAS de la resolución del Director General de Planificación y Recursos Hídricos por la que se modifica la autorización para el vertido al dominio público hidráulico otorgada al Consorcio y procedente de la EDAR de Dalías, Expte. AV-AL-10090.

Se da cuenta de la Resolución de 18 de abril de 2022 de la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos por la que se modifica la autorización para el vertido al dominio público hidráulico otorgada al Consorcio y procedente de la EDAR de Dalías, Expte. AV-AL-10090, y que queda establecida según consta en el Anexo de la referida resolución.

La JUNTA GENERAL queda enterada.

6º. DACIÓN DE CUENTAS de la Instrucción de Diligencias Policiales Núm. 2020-102086-0028, incurso en las Diligencias Previas Núm. 405/2019 del Juzgado de Instrucción Núm. 1 de El Ejido, debido a denuncia de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por supuestos vertidos de lodos de depuración de las EDARs de El Ejido, Balerna y Adra.

El 28 de julio de 2022 tiene entrada en el Registro del Consorcio, con número 155, un oficio del Servicio de Protección de la Naturaleza, Comandancia de la Guardia Civil de Almería, informando de la instrucción de Diligencias Policiales Núm. 2020-102086-0028, incurso en las Diligencias Previas Núm. 405/2019 del Juzgado de Instrucción Núm. 1 de El Ejido, debido a denuncia de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por supuestos vertidos de lodos de depuración de las EDARs de El Ejido, Balerna y Adra.

En el mencionado oficio se solicita al Consorcio la remisión de diversa documentación relacionada con los Estatutos y sus modificaciones, contrato de concesión de la gestión y explotación del servicio de depuración de aguas residuales de las EDARs de El Ejido, Balerna y Adra, empresa adjudicataria e información relativa a las conducciones que parten de la EBAR.

Con registro de salida 121 de 26 de agosto de 2022, se remite por parte del Consorcio toda la documentación requerida además de información sobre las actuaciones prioritarias y urgentes en las cuencas mediterráneas contenidas en el Punto 1.2.a) del Anexo IV del Plan

Hidrológico Nacional aprobado por Ley 11/2005, de 22 de junio, que incluyen ***actuaciones complementarias de reutilización de aguas residuales en el Campo de Dalías***. Se indica que, como consecuencia de la falta de inversiones y tras la sentencia del Tribunal Supremo 3358/2021 sobre el reparto de competencias, se ha suscrito entre el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y varios ayuntamientos afectados, entre los que se encuentran los de El Ejido, Roquetas de Mar y Adra, un Convenio para la Financiación, Ejecución y Explotación de infraestructuras de saneamiento y depuración necesarias para el cumplimiento de la directiva 91/271/CEE, entre las que se incluye la ampliación de la EDAR de El Ejido.

A la documentación remitida se adjunta el Informe Hidrogeológico, remitido a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, que acredita la inocuidad del vertido de aguas depuradas a la balsa de Ugijar, y que concluye que no existe riesgo de afección a las aguas subterráneas por el citado vertido.

La JUNTA GENERAL queda enterada.

7º. DACIÓN DE CUENTAS de los informes trimestrales sobre el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 15/2010 de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales del Primer, Segundo y Tercer trimestre del ejercicio 2022.

Se da cuenta de los informes trimestrales sobre el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 15/2010 de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales del Primer, Segundo y Tercer trimestre del ejercicio 2022

De los mencionados informes trimestrales se desprende que, habiendo procedido al cálculo del PMP como magnitud de medición de retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, conforme la metodología de cálculo regulada en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, resulta que:

Finalizado el primer trimestre:

El Consorcio realiza sus pagos de facturas excluidas las correspondientes al sector institucional, en una media de 28,08 días desde la aprobación de la conformidad de las facturas o certificaciones de obra y tiene facturas pendientes de pago al final del periodo con una media de 0 días desde la aprobación de la conformidad, siendo el periodo medio de pago de la Entidad de 13,12 días.

Finalizado el segundo trimestre:

El Consorcio realiza sus pagos de facturas excluidas las correspondientes al sector institucional, en una media de 20,99 días desde la aprobación de la conformidad de las facturas o certificaciones de obra y tiene facturas pendientes de pago al final del periodo con una media de 13 días desde la aprobación de la conformidad, siendo el periodo medio de pago de la Entidad de 12,12 días.

Finalizado el tercer trimestre:

El Consorcio realiza sus pagos de facturas excluidas las correspondientes al sector institucional, en una media de 62,99 días desde la aprobación de la conformidad de las facturas o certificaciones de obra y tiene facturas pendientes de pago al final del periodo con una media de 14,84 días desde la aprobación de la conformidad, siendo el periodo medio de pago de la Entidad de 8 días.

La JUNTA GENERAL queda enterada, indicándose por la Secretaria General que en el tercer trimestre el periodo medio de pago ha aumentado debido a la implantación del nuevo sistema informático del Consorcio.

En este momento se incorpora a la sesión la Sra. Luz María Fernández Manzano, Representante del Ayuntamiento de Vicar.

8º. DACIÓN DE CUENTAS de Seguimiento y control analítico sobre presencia de trazas de Covid en los vertidos de aguas residuales.

Se da cuenta de los informes sobre seguimiento y control analítico sobre la presencia de trazas de Covid en los vertidos de aguas residuales, habiéndose limitado a la EDAR de El Ejido y EDAR de Roquetas de Mar con el objeto de realizar un control y evolución del mismo cada dos meses.

La JUNTA GENERAL queda enterada.

9º. DACIÓN DE CUENTAS de la situación del servicio de control de vertidos.

Se da cuenta de los siguientes informes:

Por parte de Hidralia, Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A.:

- Informe de actividad mensual diciembre 2021 – enero 2022, de 5 de marzo de 2022.
- Informe de actividad mensual marzo – abril 2022, de 26 de mayo de 2022.

- Informe de actividad mensual junio – julio 2022, de 10 de agosto de 2022.
- Informe de actividad mensual agosto – septiembre 2022, de 14 de noviembre de 2022.
- Informe de actividad mensual octubre 2022, de 13 de diciembre de 2022.

Por parte de Depuración Poniente Almeriense, U.T.E.:

- Informe de resultados Unidad de Control de Vertidos, enero a julio de 2022, de 1 de septiembre de 2022.
- Informe de resultados Unidad de Control de Vertidos, agosto a noviembre de 2022, de 13 de diciembre de 2022.

La JUNTA GENERAL queda enterada.

10º. DACIÓN DE CUENTAS de las memorias correspondientes a las actuaciones de emergencia contra la sequía efectuadas por la Junta de Andalucía en las EDAR de Roquetas, El Ejido y Adra.

Se da cuenta de las memorias justificativas para la ejecución de las obras de emergencia del acondicionamiento y mejora del tratamiento terciario de las estaciones depuradoras de aguas residuales de El Ejido, Adra y Roquetas de Mar remitidas por la Dirección General de Infraestructuras del Agua, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de 7 de septiembre de 2022.

En las referidas memorias se hace referencia a ***la situación hidrológica, excepcional e imprevisible que atraviesa el Sistema de Beninar y Campo de Dalías, los riesgos socioeconómicos existentes, que pueden alterar sustancialmente las condiciones de vida de la población que se sirve del mencionado Sistema y la necesidad de inmediatez en la ejecución de las actuaciones que se describen.***

Concluyen que ***la ejecución de las obras propuestas es necesaria para incrementar la disponibilidad de agua para riego, justificándose la emergencia de la citada obra a los efectos previstos en la legislación de contratos del sector público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 del Decreto-ley 2/2002.***

Considerando las obras propuestas se concluye que dichas actuaciones son las mínimas imprescindibles para poder alcanzar el objetivo previsto de aumento de recurso no convencional para la protección de los escasísimos recursos existente en el Sistema Beninar-Campo de Dalías.

Las memorias proponen acometer las respectivas actuaciones mediante la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ascendiendo los Presupuestos a:

.....	EDAR de El Ejido	5.831.465,30 € (IVA
Incluido).		
.....	EDAR de Adra	809.968,74 € (IVA Incluido).
.....	EDAR de Roquetas de Mar	
.....		5.972.523,28 € (IVA Incluido).

La JUNTA GENERAL queda enterada.

B) ASUNTOS SOMETIDOS A DELIBERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN

B.1) RÉGIMEN JURÍDICO Y ECONÓMICO

11º. APROBACIÓN inicial de la Cuenta General del 2021.

Se da cuenta del informe de Intervención de fecha 13 de junio de 2022:

"I.- ANTECEDENTES DE HECHO

El artículo 27 de los vigentes Estatutos del Consorcio para la gestión de los servicios integrados de abastecimiento de agua y saneamiento de los Municipios del Poniente establece que con las peculiaridades y estructura orgánica, el Consorcio elaborará y rendirá las cuentas anuales en los términos señalados en los artículos 208 y 212 del TRLRHL, atribuyendo al Consejo de Participación Social en el artículo 13 de los citados Estatutos, el informe de las cuentas de la gestión económica para su elevación a la Junta General.

Al día de la fecha no se encuentra constituido el Consejo de Participación Social por lo que habrá de ser la Junta General del Consorcio quien examine las cuentas, se expongan a información pública y posteriormente apruebe las mismas.

Confeccionados los estados que componen la Cuenta General de la Entidad Local, correspondiente al ejercicio 2021, y una vez llevada a cabo la comprobación y análisis de los mismos, preparada la documentación complementaria exigida por la normativa vigente y una vez aprobada la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021, mediante Decreto de Presidencia de 09 de febrero de 2022, esta Intervención, de conformidad con lo establecido en el artículo 200.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Regla 47 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, y a efectos de rendición de la citada cuenta por parte de la Presidenta de la Corporación ante la Junta General, para su estudio y dictamen y posterior aprobación, emite el presente

INFORME

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- **Los artículos 22.2 e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.**
- **Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.**
- **Los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.**
- **El artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.**
- **Las Reglas 44 y siguientes de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.**
- **Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un formato normalizado de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático que facilite su rendición.**
- **La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.**
- **Resolución de 13 de abril de 2015, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno, de 19 de marzo de 2015, que regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.**
- **Convenio de 21 de abril de 2015, entre la Cámara de Cuentas de Andalucía y el Tribunal de Cuentas para la coordinación de la rendición telemática de las Cuentas Generales de las entidades locales andaluzas.**

SEGUNDO. El artículo 200.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de la contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley, y el artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria determina que el sometimiento al régimen de contabilidad pública implica “obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas”.

El régimen de contabilidad pública, al que están sometidas las Entidades Locales, tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de todas sus operaciones, y el instrumento previsto por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, para cumplir esta obligación es la Cuenta General.

TERCERO. De conformidad con el artículo 122 LRJSP, los consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración Pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. Por tanto, se aplicará el modelo normal de contabilidad local, por ser este el de aplicación en el Ayuntamiento

de Roquetas de Mar al que se encuentra adscrito el Consorcio. Así mismo, el Consorcio deberá formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción, conforme al apartado cuarto del artículo 122 LRJSP.

CUARTO. La Cuenta General no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir esa obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario; esto es, es la herramienta contable que permite a la Corporación y a los ciudadanos conocer el uso y destino que se ha dado a un volumen más o menos importante de fondos públicos en un ejercicio presupuestario; constituyendo, en definitiva, un instrumento de control y fiscalización.

SEXTO. Las cuentas anuales que integran la Cuenta de la propia entidad son las siguientes:

- a) El Balance.***
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.***
- c) El Estado de cambios en el patrimonio neto.***
- d) El Estado de flujos de efectivo.***
- e) El Estado de Liquidación del Presupuesto.***
- f) La Memoria.***

A las cuentas anuales del Consorcio deberá unirse la siguiente documentación:

- ***Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.***

El Acta de arqueo sólo ha de incluir las existencias en Caja a fin de ejercicio, y su comprobación con los datos que arroja la contabilidad. No forman parte del Acta de Arqueo las existencias en cuentas abiertas en entidades de crédito.

Esta Intervención ha verificado que el arqueo aportado refleja el recuento del efectivo real en caja y su comprobación con los datos extraídos de la contabilidad, y que está suscrito por la Tesorera, constanding las diligencias oportunas que han sido consideradas por la misma. Consta en el expediente las certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor del Consorcio, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno estado conciliatorio.

SÉPTIMO. La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización por parte de los órganos de control externo y que no requiere de la conformidad de los obligados a su rendición, y que no genera responsabilidad por razón de las mismas, en base a la Regla 50 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

OCTAVO. Se adjunta al presente informe de Intervención, el Balance, la Cuenta del Resultado económico-patrimonial, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo, el Estado de liquidación del Presupuesto y la Memoria, según los Modelos y con el contenido regulado en la Tercera parte «Cuentas Anuales» del Anexo de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

Conforme a lo establecido en la REGLA 48.1 C) de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, a la Cuenta General se acompañarán “Las cuentas anuales de aquellas unidades dependientes de la entidad local incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”. Se deberá remitir una vez aprobada definitivamente la Cuenta General del Consorcio al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para completar y remitir a la Cámara de Cuentas.

DÉCIMO. Una vez formada y analizada la Cuenta General del ejercicio 2021, se procede al análisis y evaluación de las conclusiones y recomendaciones, de forma que se lleve a cabo una planificación del trabajo a realizar para implementar dichas recomendaciones.

I. El Consorcio deberán remitir al Ayuntamiento de Roquetas de Mar una vez aprobada la Cuenta General para su incorporación y remisión a la Cámara de Cuentas-

II. Dentro de las Cuentas Anuales, la Memoria debe recoger todo el contenido establecido en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, si bien gran parte de la información necesaria para conformar la misma se encuentra recogida en el resto de documentación que conforma la Cuenta General.

III. El Consorcio no dispone de un inventario de bienes, lo cual impide un adecuado registro contable del área de inmovilizado, al no poderse identificar, ni valorar gran parte del patrimonio que posee el Consorcio.

IV. El Consorcio no posee mas ingresos que los de carácter patrimonial procedentes del canon que las propias concesionarias abonan; sin embargo si tiene ordenanzas de ingresos, que no están siendo aplicadas.

V. El Consorcio no dispone de más recursos humanos que los necesarios para prestar los servicios de Tesorería, Intervención y Secretaría, no disponiendo de otro personal que directa o indirectamente gestione el servicio público y efectúe el seguimiento y control de las concesionarias. Carece de sentido, en atención a los principios de eficacia y eficiencia del gasto público la creación de una Entidad que no posee recursos para cumplir con sus fines, por lo que se recomienda su transformación en Mancomunidad que preste los servicios de los tres Consorcios adscritos a este Ayuntamiento, tal como se recomienda mediante Decreto de 30 de junio de 2020, del Sr. Alcalde de Roquetas de Mar, notificado a los Presidentes de cada de los tres Consorcios.

En base a lo expuesto, desde la Intervención Municipal, como órgano de fiscalización interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y una vez que ha sido examinada la Cuenta General, se emite este informe con las incidencias observadas y manifestadas en el mismo.

Asimismo, es necesario concluir:

- a) Que se remiten todos los Estados Contables y la documentación complementaria exigidas por la normativa vigente.***
- b) Que los expedientes, documentos y libros mencionados en el Título II de la Instrucción de Contabilidad se encuentran a disposición del Tribunal de Cuentas.***

En virtud de todo lo expuesto en este Informe, procede tramitar las Cuenta General del Consorcio correspondientes al ejercicio 2021.

Es cuanto tengo el honor de informar, sin perjuicio de cualquier otra consideración mejor fundada en derecho.”

La JUNTA GENERAL ha resuelto:

Primero.- APROBAR INICIALMENTE la Cuenta General 2021.

Segundo.- Proceder a su exposición al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, u observaciones, conforme a lo establecido en el artículo 212 del mismo texto legal.

12º. APROBACIÓN inicial del Presupuesto del Consorcio para el Ejercicio 2023.

Se da cuenta del siguiente resumen por Capítulos del Presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2023:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	359.000,00
4.	Transferencias corrientes	141.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	500.000,00

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
5.	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS 1.1 OPERACIONES CORRIENTES	500.000,00
	Ingresos patrimoniales	
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	500.000,00

La JUNTA GENERAL ha resuelto:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ejercicio 2023, por importe de 500.000,00 Euros.

Segundo.- Exponer al público por plazo de quince días en el B.O.P de Almería, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas. De no presentarse estas, se elevará a definitivo.

13º. MODIFICACIÓN de la designación de técnicos adscritos al Consorcio derivados de bajas y sustituciones, así como de la intervención de fondos.

Se da cuenta de la PROPOSICIÓN relativa a la renovación del Decreto de 8 de abril de 2022, relativo a la asistencia técnica y administrativa del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano del Poniente Almeriense:

“La Junta General del CCIAP aprobó el 18 de marzo de 2022, la estructura organizativa para la gestión técnico-administrativa del Consorcio.

El Consorcio está atendido con carácter estructural por los órganos de los servicios de secretaría, intervención y tesorería designados conforme a lo establecido en los Estatutos que rigen los mismos percibiendo para ello el régimen de indemnizaciones establecidos en las Bases de Ejecución del presupuesto.

A los efectos del asesoramiento a los órganos de gobierno del consorcio, así como para el control, garantía y seguimiento técnico de los servicios que realizan las empresas concesionarias, se designaron a los funcionarios responsables, previa autorización por las entidades locales a las que los funcionarios pertenecen:

- **EDAR y en su caso ERAR de Roquetas de Mar, el TAE del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Don Jesús Rivera Sánchez.**
- **EDAR y en su caso ERAR de El Ejido y EDAR de Balerna, el TAE del Ayuntamiento de El Ejido Rafael Almohalla Poveda.**
- **EDAR, y en su caso ERAR de Adra, EDAR de Dalías, Balanegra, Enix y Felix y supervisión general de servicios e infraestructuras que afecten a más de una EDAR, técnico de la Excma Diputación Provincial de Almería D. Francisco Javier Martínez Rodríguez.**

Como contraprestación por la prestación de estos servicios técnicos que efectivamente se realicen el Consorcio transfiere a las entidades locales de pertenencia de los funcionarios designados los importes que se estiman necesarios para el cumplimiento de los fines sin perjuicio de las actualizaciones que proceda en virtud de las normas sobre retribución de funcionarios que corresponda aplicar. Para el ejercicio 2022, se aplicaron los siguientes:

Descripción	Puestos	Plazas	Número horas/mes	Importe máx.	Retribución Bruta/año	Seguridad Social	Importe bruto
TAE responsables de servicios e infraestructuras	A1	3	15	355,5	3.910,5	1.094,94	5.005,44

Y a los efectos de tramitación administrativa, gestión y en su caso contratación de obras servicios y suministros para el personal jurídico, administrativo y colaborador de la oficina de Secretaría general e intervención, se aplicaron los siguientes:

Descripción	Puestos	Plazas	Número horas/mes	Importe máx.	Retribución Bruta año	Seguridad Social	Importe bruto
TAG Gestión y tramitación administrativa y	A1	1	15	355.5	3.910,5	1.094,94	5.005,44
	C1	2	15	296.55	3.262,05	913,37	4.175,42
	C2	2	15	261	2.871	803.8	3.674,88

contabilida d							
--------------------------	--	--	--	--	--	--	--

El Consorcio procederá a transferir los importes brutos correspondientes a los entes consorciados que lo prestan al objeto de que procedan al abono de las cantidades que le corresponda percibir el personal designado y a las deducciones que deban efectuarse en concepto de IRPF y abonos de cuotas de la Seguridad social o cualesquiera otras que se deriven de la ejecución del presente acuerdo. Finalizado cada ejercicio la Entidad local justificará mediante la aportación de las declaraciones responsables suscritas por los empleados públicos las obligaciones reconocidas por la prestación de los servicios relacionados procediendo en su caso a reintegrar el exceso.

Con el fin de regular las condiciones económicas a las que se ha hecho referencia anteriormente para el ejercicio 2023 y de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta General de 18 de marzo de 2022, de aprobación de estructura organizativa para la gestión técnico-administrativa del Consorcio, es por lo que se PROPONE a la Junta General la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. PROCEDER a la actualización de los importes asignados al personal técnico – administrativo en virtud de las normas sobre retribuciones de funcionarios que corresponda a aplicar.

2º. TRANSFERIR como contraprestación al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Ayuntamiento de El Ejido y Diputación de Almería la cantidad que resulte de la actuación anterior.

Finalizado el ejercicio los ayuntamientos justificarán al CCIAP las obligaciones reconocidas por la prestación de los servicios relacionados procediéndose en su caso a reintegrar el exceso.

Por ello cada entidad generará en su caso los créditos correspondientes para retribuir, en su caso, al personal que presta los citados servicios extraordinarios, el abono de las cantidades que les corresponda percibir así como las deducciones que deban efectuarse en concepto de retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y abono de las cuotas de la Seguridad Social o cualesquiera otras que se deriven de la asistencia técnica, serán satisfechas mensualmente por cada Entidad, sin que tenga relación laboral alguna con el CCIAP.

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Almería, al Ayuntamiento de El Ejido y al Ayuntamiento de Roquetas de Mar al objeto de que, en el marco de sus potestades de autoorganización, adopten las decisiones que procedan.”

La JUNTA GENERAL ha resuelto aprobar la proposición en todos sus términos.

B.2. PLANIFICACIÓN

14º. APROBACIÓN del Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el CIAP para la Construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de los municipios de El Ejido, La Mojonera, Roquetas de Mar y Vícar.

La Junta General del Consorcio celebrada el 2 de diciembre de 2021 aprobó el establecimiento de un Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el CIAP para la Construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de los municipios de El Ejido, La Mojonera, Roquetas de Mar y Vícar.

El 30 de junio de 2022, con NRE 23913, se ha recibido en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar escrito de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Pesca en Almería de remisión del borrador del convenio de infraestructuras hidráulicas de depuración para su aprobación en Junta General, del siguiente tenor literal:

“Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense (provincia de Almería) para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de los municipios de El Ejido, La Mojonera, Roquetas de Mar y Vícar.

En la ciudad de, a ... de de 2022

Reunidos

De una parte, Dª. María del Carmen Crespo Díaz, Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en nombre y representación de la Consejería, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de aguas por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y facultada a los efectos del presente convenio por los artículos 9 y 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, D. Gabriel Amat Ayllón, Presidente del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 11.1 de los Estatutos reguladores de dicho Ente aprobados el 17 de diciembre de 2012, y facultado para la firma del presente Convenio en virtud del Acuerdo de la Junta General adoptado en sesión del día 9 de diciembre de 2021

Las partes se reconocen mutuamente, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto

Exponen

I. Con fecha 28 de diciembre de 2021 se suscribió Convenio entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y los Ayuntamientos de Almonte, Burguillos, Guillena, Sanlúcar de Barrameda, El Ejido, Roquetas de Mar y Adra para la financiación, ejecución y explotación de determinadas infraestructuras de saneamiento y depuración necesarias para garantizar el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de las aguas residuales urbanas. El convenio contempla la redacción de proyecto de la «Ampliación de la EDAR de Roquetas de Mar» por parte de la Junta de Andalucía. Dicho convenio en su cláusula Segunda apartado b) 3º estipula que la Junta de Andalucía podrá iniciar las actuaciones correspondientes a la «Ampliación de la EDAR de Roquetas de Mar» una vez finalizado el proyecto, pudiéndose firmar el convenio específico para esta actuación justo antes de la fecha del acta de comprobación del replanteo de las obras. Dicho Convenio recogerá, para la EDAR de Roquetas del Mar, todas las condiciones, derechos y obligaciones de las partes firmantes establecidas en el presente convenio. El presente convenio constituye el convenio específico a que hace referencia dicha cláusula.

La «Ampliación de la EDAR de Roquetas de Mar» está declarada de interés general del Estado en el Anexo II de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, y en virtud del convenio suscrito el Estado habilita a la Junta de Andalucía para la redacción del proyecto y ejecución de las obras.

El convenio estipula igualmente que una vez finalizadas las obras y su periodo de puesta en marcha, la Junta de Andalucía entregará las infraestructuras ejecutadas al Consorcio, que asumirá su explotación (cláusula Segunda, apartado b) 2º), pasando a ser titular de las mismas la Administración General del Estado en razón de que son obras declaradas de interés general del Estado (cláusula Cuarta, apartados 4.1 y 4.4).

II. La «Ampliación de la EDAR de Roquetas de Mar», entre las que se encuentra las infraestructuras de depuración de los municipios de Roquetas de Mar, El Ejido, La Mojonera y Vícar (Almería), está igualmente declarada de interés de la Comunidad Autónoma por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, por lo que para su financiación la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible cuenta con los ingresos del canon de mejora de infraestructuras de interés de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

III. En virtud del convenio bilateral de adhesión suscrito entre el Consorcio y los Ayuntamientos de El Ejido, La Mojonera, Roquetas de Mar y Vícar de fecha ..., el Consorcio tiene asumidas las competencias sobre la gestión y prestación del servicio de depuración de las aguas residuales de uso urbano en esos municipios.

IV. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, los instrumentos ordinarios de desarrollo y ejecución de la planificación de infraestructuras de saneamiento y depuración serán los convenios de colaboración entre la Consejería competente en

materia de aguas y las entidades locales, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía y se desarrollarán conforme a las estipulaciones recogidas en dicho artículo.

V. Que, por el Consorcio en Pleno, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2021, se aprueba en todos sus términos el texto del presente Convenio y se autoriza a su Presidente, D. Gabriel Amat Ayllón, a la firma del mismo.

VI. Que, de acuerdo con la política general de información y difusión a los ciudadanos en materia de medio ambiente y, más concretamente, en materia de aguas, aspecto fuertemente resaltado por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, y por el impacto potencial que se prevé de tales medidas, las Administraciones reunidas coinciden en la conveniencia de desarrollar acciones de divulgación e información dirigidas a la población, sobre los objetivos, alcance y contenido del presente Convenio.

Con base en todas las consideraciones expuestas, y en virtud de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y lo dispuesto en las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía y demás normativa de aplicación, las partes intervinientes, a través de las representaciones indicadas, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera- Objeto del convenio.

1.1- Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, es objeto del presente Convenio establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de los municipios de El Ejido, La Mojonera, Roquetas de Mar y Vícar.

1.2- Las obras objeto del presente convenio son las referidas a la «Ampliación de la EDAR de Roquetas de Mar» consistentes en las actuaciones necesarias para dar solución a los problemas de funcionamiento actuales, como la imposibilidad de tratar el caudal máximo de diseño con el pretratamiento existente, de obtener en determinados momentos la calidad mínima del efluente exigida y de tratar la totalidad del lodo generado de forma eficiente, así como para garantizar a futuro el cumplimiento normativo íntegro asociado a su funcionamiento de una forma más sostenible y eficiente.

1.3- El importe estimado total del convenio asciende a treinta y ocho millones quinientos mil euros (38.500.000 euros, incluido IVA 21%).

1.4- Los núcleos de población beneficiados son Roquetas de Mar, La Mojonera, Vícar y San Agustín (El Ejido).

1.5- Los terrenos sobre los que se ubican las infraestructuras se localizan en el plano del Anexo.

16- Las infraestructuras objeto de construcción mediante este convenio y objeto de financiación mediante el canon de mejora autonómico, responden al objetivo de cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, de manera que la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía aquellas actuaciones necesarias para el cumplimiento del objetivo de calidad de las aguas, por lo que con la ejecución de la obra objeto de este convenio se culminan las infraestructuras declaradas de Interés de la Comunidad Autónoma en la aglomeración urbana de Roquetas de Mar (ES1040790010010) que abarca los núcleos de población indicados en el apartado 14.

Segunda- Compromisos de las partes.

2.1- Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:

- **La construcción de las infraestructuras «Ampliación de la EDAR de Roquetas de Mar».**
- **El abono del coste total de la actuación, que incluye: consultoría y servicios técnicos, redacción de proyecto, dirección de obra, ensayos y controles varios, seguridad y salud, ejecución de las obras, y cuantos costes sean necesarios para la correcta ejecución de las infraestructuras, incluido el coste de la indemnización por expropiación de bienes y derechos afectados por ellas (excluidas las indemnizaciones que legalmente procedan por retrasos que no sean imputables a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía).**
Dicho abono se hará con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma.
- **La tramitación de los procedimientos de prevención y evaluación ambiental y demás procedimientos que le correspondan de acuerdo con la normativa ambiental, así como, en su caso, las modificaciones que procedan, previamente a la aprobación del proyecto definitivo de construcción.**
- **La aprobación de los anteproyectos / proyectos de obra (acompañada de la relación de bienes y derechos afectos y de la valoración de los mismos a efectos de los correspondientes procedimientos expropiatorios) y resto de documentación técnica necesaria para su ejecución.**
- **La tramitación del procedimiento expropiatorio a favor del Consorcio en su condición de beneficiario de las obras.**
- **La asunción de los costes derivados de las expropiaciones.**
- **La licitación y adjudicación de las obras, sometándose la contratación a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La licitación y adjudicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.**
- **El envío al Consorcio de la información correspondiente a la licitación, adjudicación, actas de replanteo, comienzo y finalización de las obras, así como la comunicación, en un plazo no inferior a 15 días, de la fecha en que tendrán lugar el acto de inicio y el acto de recepción de las obras, para asegurar su asistencia.**

- ***La entrega al Consorcio de las instalaciones una vez finalizadas incluido el periodo de puesta en marcha, para su explotación, mantenimiento y conservación según lo indicado en la cláusula de Entrega de las instalaciones para su explotación.***

- ***La presentación a la Comisión de Seguimiento con la periodicidad acordada en su seno de un informe sobre el seguimiento de la ejecución de las infraestructuras, con los hitos de desarrollo de las mismas.***

2.2- Corresponde al Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense:

- ***Todas aquellas obligaciones que según la legislación y normativa sectoriales en materia de aguas y de expropiación le correspondan en su condición de beneficiario de las obras. En concreto, le corresponden las contenidas en el artículo 5 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de Expropiación Forzosa, salvo aquellas a las que se compromete la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía mediante el presente Convenio. Entre las anteriores, por la firma del presente y en su condición de beneficiario de la expropiación, solicita a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía la iniciación del expediente expropiatorio a su favor, a los efectos previstos en el meritado Decreto de 26 de abril de 1957.***

- ***Facilitar y vehicular la puesta a disposición, previo al inicio de las obras, de la ocupación de aquellos terrenos, bienes y derechos de titularidad municipal afectados por las obras en cada término municipal, así como de aquellos otros terrenos, bienes y derechos en que los respectivos Ayuntamientos consigan la titularidad de manera acordada sin necesidad de expropiación, libres de derechos, servidumbres y cargas de cualquier naturaleza que impidan el cumplimiento del objeto del presente convenio. En todo caso, la puesta a disposición será libre de derechos, servidumbres y cargas para la Consejería y a este respecto el Ayuntamiento aportará a la Consejería certificación del Secretario del Ayuntamiento sobre la libre disposición de los mismos, así como una memoria en la que conste la depuración física y jurídica del bien o de los bienes.***

- ***Facilitar, gestionar y abonar todos aquellos permisos, licencias y autorizaciones necesarios por la naturaleza de las obras y para el funcionamiento de las mismas.***

- ***Aportar los contratos de suministro necesarios para la realización de las pruebas de funcionamiento por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con el tiempo suficiente para que la Consejería no tenga que incurrir en costos adicionales a los contemplados en este convenio (mantenimiento y vigilancia de las infraestructuras). Al efecto de los citados contratos de suministro, la Consejería aportará la documentación técnica de obra, a nombre del Consorcio, necesaria para la formalización de los mismos, y con tiempo suficiente para la tramitación administrativa de dichos contratos en el ámbito de sus competencias.***

- ***La realización de las pruebas de las instalaciones en el caso de que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible no disponga de los contratos de suministro a tiempo. Se procederá entonces a la recepción de las obras por parte de la Consejería y posterior entrega de las instalaciones construidas al Consorcio, que a partir de ese momento tendrá como obligación la puesta en marcha de las infraestructuras y su posterior explotación.***

- ***La explotación y adecuado mantenimiento de las infraestructuras una vez finalizadas, recepcionadas y notificada la entrega al Consorcio por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como la garantía de su continuidad cumpliendo los parámetros de calidad establecidos en la autorización de vertido, en la Directiva 91/271/CEE y en la Directiva 2000/60/CE, todo lo anterior en concordancia con los resultados acreditados en las pruebas de funcionamiento de las instalaciones realizadas para la recepción de las mismas.***
- ***El seguimiento y controles periódicos precisos para dar cumplimiento adecuado a las obligaciones establecidas en el Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, en el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del citado Real Decreto-Ley, con sujeción a los parámetros y métodos de referencia establecidos en dicha normativa, en virtud del Decreto 310/2003, de 4 de noviembre (artículo 3.3 y, en su caso, Disposición Transitoria Única).***
- ***La realización a su costa, como administración competente en el servicio de saneamiento y depuración, de las reparaciones, mejoras y ampliaciones de las infraestructuras construidas que se requieran para garantizar su adecuado mantenimiento y explotación, así como de aquellas actuaciones necesarias en el futuro para garantizar el cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE.***
- ***La aprobación y, en su caso, revisión y adaptación del Reglamento de prestación del servicio público de depuración de aguas y aprobación de la correspondiente tarifa o tasa de depuración con carácter previo a la firma del acta de replanteo, en cumplimiento del principio de recuperación de costes y, en su caso, la aprobación de la correspondiente Ordenanza de vertidos o su modificación para la efectiva prestación del servicio. La mencionada tasa o tarifa deberá cubrir tanto la explotación como el adecuado mantenimiento de las infraestructuras.***

2.3- Los compromisos de las partes contenidos en el presente convenio serán extensivos a los modificados del proyecto de construcción, que solo podrán ser los previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente de contratación.

Tercera- Incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.

3.1- Si uno de los firmantes incumpliera alguno de los compromisos asumidos en el presente convenio, ya sea por retraso en la realización del compromiso o por realización incompleta o defectuosa, será requerido motivadamente por la otra parte para que subsane el incumplimiento.

3.2- De persistir el incumplimiento transcurridos seis meses desde la fecha del requerimiento, la requirente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 29.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.3- A los efectos del Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea, en relación con la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas, el presente Convenio no supone alteración alguna de la competencia que sobre saneamiento y depuración de aguas residuales urbanas contempla el ordenamiento jurídico español.

3.4- Los apartados anteriores de la presente cláusula se aplicarán sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de causas de extinción del convenio, que contempla como causa de resolución la persistencia en el incumplimiento de los compromisos.

Cuarta- Financiación de las obras y abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las mismas.

4.1- Para la ejecución de las infraestructuras y los abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las obras, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible contará con los recursos económicos procedentes del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.2- Las aportaciones financieras que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se compromete a realizar no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

4.3- Para la ejecución de las obras de «Ampliación de la EDAR de Roquetas de Mar» el presupuesto estimado asciende a treinta y ocho millones quinientos mil euros (38.500.000 euros, incluido IVA 21%).

4.4- La partida presupuestaria, código de proyecto y anualidades estimadas son los siguientes:

1300208141 G/51D/61010/00 OIF2000 2014000393

Código de proyecto: 2014000393

Anualidades estimadas: 2023-2025

La distribución temporal de anualidades podrán ser sujetas a reajuste en función de las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de las infraestructuras exija.

4.5- La financiación de las obras y los abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las obras, por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, estarán limitados a las disponibilidades presupuestarias existentes, debiendo someterse a fiscalización previa los correspondientes expedientes de gasto y debiendo someterse para su ejecución a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.6- En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Quinta- Entrega de las instalaciones para su explotación.

Una vez construidas las infraestructuras objeto de este convenio, recepcionadas las obras por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (una vez realizada, en su caso, la recepción al contratista por el órgano contratante) y realizado el informe en el que conste la sujeción de las mismas al proyecto técnico, de conformidad con lo señalado en el artículo 31.5 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la Consejería preavisará al Consorcio con al menos quince días de antelación, la entrega de las instalaciones a dicho Consorcio, con objeto de que se realicen las observaciones que procedan. Cumplido este trámite, se notificará la puesta a disposición de las instalaciones a favor del mismo, entendiéndose entregada con esta notificación las infraestructuras construidas, pasando a ser desde ese momento de su responsabilidad la explotación, mantenimiento y conservación pudiéndose firmar un acta de entrega de las instalaciones por parte del Consorcio, sin perjuicio de la titularidad de las citadas instalaciones que pasan a ser de la Administración General del Estado en virtud de la cláusula Cuarta, apartados 4.1 y 4.4 del convenio suscrito con fecha 28 de diciembre de 2021.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29.6 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, con la entrega de las instalaciones dejará de estar vigente la declaración de interés autonómico relativa a la infraestructura objeto del presente convenio.

Sexta- Comisión de seguimiento.

6.1- El órgano encargado de tutelar, en su caso, desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación del presente Convenio de Colaboración, será la Comisión Mixta de Seguimiento, al amparo de los artículos 15 al 18 y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.2- La Comisión estará integrada por cuatro personas representantes, dos de las cuales lo serán en representación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y las otras dos en representación del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense. Los dos representantes de la Consejería serán designados por la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, uno de los cuales ejercerá la Presidencia. El Secretario de la Comisión será el funcionario de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible designado por la persona que ostente la Presidencia de dicha Comisión, que actuará con voz pero sin voto, pudiendo asumir la función de Secretario uno de los Vocales de la Comisión (manteniendo el voto que le corresponde en calidad de vocal).

6.3- De común acuerdo entre las partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz pero sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

6.4- En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes así como, en particular:

- ***Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.***
- ***Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al Convenio.***
- ***Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.***
- ***Efectuar el seguimiento y la evaluación de las acciones programadas.***
- ***Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.***

6.5- La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren.

6.6- La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de las partes, que entre otros podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

6.7- En caso de que la Comisión de Seguimiento proponga una modificación de este convenio, dicha modificación requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

Séptima- Información y divulgación.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense podrán realizar coordinadamente acciones de información y divulgación en el ámbito territorial del convenio (municipios de El Ejido, La Mojonera, Roquetas de Mar, Vícar), que tendrán como objetivo

sensibilizar a todos los sectores y colectivos sociales que guarden relación con el recurso agua sobre la importancia del buen uso urbano del agua, en la que expresamente figure la colaboración de la Consejería para la financiación y ejecución de las infraestructuras, con sujeción a las normas de identidad corporativa de las partes, tanto previo a la ejecución de las obras, como durante su ejecución o una vez finalizadas.

La coordinación indicada implicará que cualquier acción de información o divulgación de cualquiera de las partes firmantes habrá de ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de 15 días.

A este respecto y según establece el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, aquella información, difusión y publicidad realizada por órganos de la Junta de Andalucía requerirán, entre otras cuestiones, el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional, así como la comunicación de los gastos previstos, con carácter previo, a la Consejería de Hacienda y Financiación Europea.

Octava- Duración.

El presente Convenio, que surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de ocho años, pudiendo prorrogarse hasta un máximo de cuatro años adicionales, de manera expresa y por escrito de las partes, siempre que se formalice con anterioridad a su fecha de vencimiento y con un plazo de preaviso de tres meses.

Novena- Causa de modificación.

En la ejecución del objeto del presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo su aplicación ser causa de modificación del presente convenio.

Décima- Causas de extinción.

La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo y por resolución. Son causas de resolución anticipada:

- El acuerdo unánime de los firmantes, que deberá constar por escrito.***
- La finalización de las obras y del plazo de garantía de las mismas con anterioridad al plazo establecido en la cláusula de Duración.***
- El incumplimiento de alguno de los compromisos sustanciales asumidos por parte de alguno de los firmantes, previo requerimiento motivado de la otra parte, que será comunicado a la Comisión de Seguimiento, para que en un plazo de seis meses la parte incumplidora cumpla los compromisos que se consideran incumplidos. Una vez transcurrido este plazo, y si persistiera el incumplimiento, la parte requirente notificará a los firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, salvo aplicación del apartado 52.3 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.***
- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un año.***
- La suspensión definitiva del proyecto, acordada de conformidad entre las partes, que deberá constar por escrito.***

- ***Por decisión judicial firme declaratoria de la nulidad del convenio.***
- ***Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.***

Decimoprimer- Naturaleza y régimen jurídico de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con ocasión del mismo.

En virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa, regulándose por sus propias cláusulas y se atenderá a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, de las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía, así como del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y demás normativa de aplicación, todo ello sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la referida Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Decimosegunda- Remisión a la Cámara de Cuentas.

Una vez suscrito este Convenio, y en el plazo máximo de tres meses contados desde su suscripción, se remitirá electrónicamente a la Cámara de Cuentas. Igualmente se comunicarán las modificaciones, prórrogas o variaciones de los plazos establecidos, así como la alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción del mismo.

Decimotercera- Protección de datos.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. También será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Este convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Decimocuarta- Publicación.

El presente Convenio de colaboración se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Y en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, los firmantes suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo expresados.”

La JUNTA GENERAL ha resuelto:

Primero: APROBAR el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el CIAP para la Construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración de los municipios de El Ejido, La Mojonera, Roquetas de Mar y Vícar.

Segundo: AUTORIZAR al Sr. Presidente del Consorcio para la firma del citado convenio y cuántos documentos sean precisos para que el mismo se lleve a efecto.

Tercero: DAR TRASLADO del presente acuerdo a los ayuntamientos de El Ejido, La Mojonera, Roquetas de Mar y Vícar.

15º. APROBACIÓN de la convalidación de la prórroga funcional del contrato del servicio de Análisis de aguas residuales brutas y tratadas de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales del Poniente Almeriense.

Se da cuenta de la siguiente Proposición:

“Justificación de necesidad del gasto: En relación Resolución de la presidencia del consorcio relativa a convalidación de la prórroga funcional del contrato de servicio de análisis de las aguas residuales brutas, tratadas de las estaciones depuradoras de aguas residuales del poniente almeriense formalizado el 20 de julio de 2017 y que ha sido objeto de tres prórrogas contractuales cuyo último plazo finalizó el 2 de octubre de 2022, hay que señalar que este contrato se rige en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior. El régimen jurídico de las prórrogas del contrato referenciado es el establecido en el TRLCSP2011.

Causa del incumplimiento jurídico:

Antes de llegar el vencimiento del contrato el 2 de octubre de 2022, y ante la inexistencia del nuevo PPT del mismo que se había encomendado a los servicios técnicos de la Diputación Provincial de Almería al afectar al conjunto de depuradoras del Poniente almeriense se ha considerado oportuno proponer la continuidad del servicio al objeto de garantizar el cumplimiento de las condiciones exigidas en las autorizaciones de vertidos como la preservación del medio ambiente durante el periodo que medie hasta la formalización del nuevo contrato.

La prórroga funcional planteada en realidad constituye una orden de continuación de servicio por el periodo comprendido entre la extinción del contrato por cumplimiento del plazo y por el tiempo estrictamente necesario hasta que se inicie la ejecución del contrato posterior, al objeto de garantizar no ya formalmente, el cumplimiento de las autorizaciones de vertido al DPMT que se han planteado, sino sobre todo para proteger el medio ambiente de cualquier contaminación derivada de un mal funcionamiento en el sistema de depuración de aguas residuales.

Aunque está autorizado expresamente estas continuidades de servicio en los contratos de concesión de servicios y no así para los contratos de servicios, hay que significar que el presente servicio está vinculado con el control efectivo del funcionamiento de los sistemas de dos concesionarias de servicios por lo que contractualmente está vinculado con un servicio básico que necesariamente hay que realizar de forma externa a la concesión por ser de ejercicio directo del Consorcio.

Motivación enriquecimiento injusto: Esta continuidad se efectúa sin alterar las condiciones económicas del contrato existente y, en consecuencia realizándose por la empresa adjudicataria una prestación a favor de la administración y en beneficio del interés general sin provocar un desequilibrio y enriquecimiento injusto de la administración. (se detalla en el ANEXO cumplimentado que se acompaña).

Los gastos correspondientes al servicio prestado se imputan al ejercicio presupuestario 2022 y 2023 según fecha de realización de la prestación

La Prestación por importe de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS I.V.A INCLUIDO (232.725,82) resultante de la anualidad del contrato que se presume no se va a alcanzar.

Queda acreditada la realización de la prestación y justificación de que los precios aplicados son correctos y adecuados a contrato, correspondiendo el seguimiento de las prestaciones al responsable técnico adscrito al CCIAPA de la Excma. Diputación Provincial de Almería

Vistos los antecedentes expuestos y la necesidad de la prestación de dicho servicio, PROPONGO, previo informe de Intervención, a esta Junta General la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Convalidar el gasto correspondiente a la PRÓRROGA FUNCIONAL O CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE AGUAS DE LAS ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DEL PONIENTE ALMERIENSE.

2º. Aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas que se generen durante este periodo.”

La JUNTA GENERAL ha resuelto aprobar la proposición en todos sus términos.

16º. APROBACIÓN EJECUCIÓN INVERSIONES EJECUTADAS con cargo a DOTACIÓN ECONÓMICA DE 2022.

Se da cuenta de las inversiones ejecutadas por Depuración Poniente Almeriense U.T.E con cargo a dotación económica de 2022:

|

Instalación	Nombre inversión	Aprobación Junta General	Año inversión	Importe B.I. (€)	Número de Registro Expediente Completo
EDAR BALERMA	Mejora sistema oxigenación digestor aerobio	11/2020 - Acta nº 42	2021	12.322,50	98/2022
EDAR EL EJIDO	Ejecución de cámara de mezcla e instalación de agitador mecánico	11/2020 - Acta nº 42	2021	20.852,06	Presentado 9/12/2022. Pdte. N° Registro
EDAR EL EJIDO	Suministro e instalación de bombas de fangos mixtos a digestor	11/2020 - Acta nº 42	2021	14.455,68	Presentado 9/12/2022. Pdte. N° Registro
VARIOS	Analíticas COVID-19 4º Trimestre 2021	11/2020 - Acta nº 42	2021	10.608,61	98/2022
EDAR ADRA	Independización de reactores biológicos de decantadores secundarios	12/2021 - Acta nº 46	2022	16.799,56	208/2022
EDAR BALERMA	Suministro y sustitución de cuchara bivalva de extracción de sólidos	12/2021 - Acta nº 46	2022	7.222,73	208/2022
EDAR EL EJIDO	Suministro y sustitución de cabinas de seccionamiento de transformadores	12/2021 - Acta nº 46	2022	39.664,27	98/2022
EDAR EL EJIDO	Sustitución cubierta-techo espesador por gravedad	12/2021 - Acta nº 46	2022	3.898,90	Presentado 9/12/2022. Pdte. N° Registro
EDAR EL EJIDO	Sustitución cubierta-techo depósito almacenamiento fangos tampón	12/2021 - Acta nº 46	2022	7.339,13	Presentado 9/12/2022. Pdte. N° Registro
VARIOS	Controles y analíticas para seguimiento del COVID-19 en agua residual año 2022 - 1T	12/2021 - Acta nº 46	2022	6.864,40	208/2022
VARIOS	Controles y analíticas para seguimiento del COVID-19 en agua residual año 2022 - 2T	12/2021 - Acta nº 46	2022	468,03	208/2022
VARIOS	Controles y analíticas para seguimiento del COVID-19 en agua residual año 2022 - 3T	12/2021 - Acta nº 46	2022	468,03	208/2022
EBAR BALANEGRA	EMERGENCIA - Reposición caseta de control	12/2021 - Acta nº 46	2022	985,68	98/2022
EDAR EL EJIDO	EMERGENCIA - Sustitución válvula PIC fangos primarios A	12/2021 - Acta nº 46	2022	2.379,15	98/2022
EDAR EL EJIDO	EMERGENCIA - Arrancador estático soplante Mapner pequeña	12/2021 - Acta nº 46	2022	2.313,51	98/2022
EDAR EL EJIDO	EMERGENCIA - Grupo electrógeno interrupción suministro eléctrico 11/03/22	12/2021 - Acta nº 46	2022	3.446,05	98/2022

EDAR DALÍAS	EMERGENCIA - Suministro y sustitución de central de condensadores	URGENCIA	2022	918,36	Presentado 9/12/2022. Pdte. N° Registro
----------------	---	----------	------	--------	--

Se da cuenta de las inversiones ejecutadas por Hidralia S.A con cargo a dotación económica de 2022, dejando sin efecto las aprobadas en el Acta nº 47/2022:

Número	Actuación	Importe	Tipo
6	Plan de contingencia (alquiler centrífuga, cloruro férrico, sistema de almacenamiento provisional cloruro férrico, Nutriox, polidadmac)	90.890 €	URGENCIA
9	Adecuación EBAR Pso Los Baños para dotarla de equipo de bombeo de reserva	24.500 €	MENOR
10	Bomba reserva Las Salinas	12.500 €	MENOR
11	Proyecto PERTE Biogás	13.990 €	MENOR
12	Bomba EBAR Mercadona	11.173 €	MENOR
13	Modificación canalizaciones impulsiones EBAR Mercadona	10.163 €	MENOR
14	Reparación pantalones de impulsión EBAR's	7.733 €	MENOR
15	Reparación línea eléctrica transformador EBAR Mercadona	39.900 €	MENOR
16	Reparación CT EBAR Los Baños	12.581 €	MENOR
17.1	Adecuación Emergencia derrumbe depósito tampón demolición limpieza	37.994 €	OBRA EMERGENCIA MENOR
17.2	Actuación emergencia derrumbe depósito tampón, actuaciones complementarias	33.470 €	OBRA EMERGENCIA MENOR
18	Demolición pasarela Dep. Tampón	7.540 €	MENOR
19	Reparación coronación muro Dep. Tampón	22.680 €	MENOR
20	Suministro agitador de fangos a deshidratación	11.710 €	MENOR
21	Suministro cuchara Bivalva para pozo de entrada EDAR	7.800 €	MENOR
		344.625 €	

La JUNTA GENERAL ha resuelto aprobar las inversiones propuestas.

17º. APROBACIÓN de las inversiones con cargo a Dotación Económica 2023.

Se da cuenta de las inversiones a realizar por parte de Depuración Poniente Almeriense U.T.E. con cargo a dotación económica de 2023:

Instalación	Nombre inversión	Ref. registro en Consortio	Importe B.I. (€)
-------------	------------------	-------------------------------	---------------------

VARIOS	Controles y analíticas para seguimiento del COVID-19 en agua residual año 2023	-	1.872,12
EDAR EL EJIDO	Integración del funcionamiento de las soplantes mediante lógica de control por oxígeno	229/2022	3.524,89
EDAR BALERMA	Bombas de fangos digeridos de digestor aerobio a espesador	228/2022	9.738,22
EDAR ADRA	Bombas vaciados	227/2022	6.682,04
VARIAS EDARS	PARTIDA IMPREVISTOS ACTUACIONES URGENTES/EMERGENCIA. A justificar actuaciones individuales	-	70.000,00

Con anterioridad a la celebración de la sesión, por parte de la empresa concesionaria se remite a la secretaria informe sobre actuaciones pendientes de realizar con cargo remanente de tesorería existente hasta el 2021 y actuaciones a licitar por el consorcio:

ACTUACIONES REMANENTE YA REGISTRADAS
EN JUNTA GENERAL

Instalación	Nombre inversión	Aprobación Junta General	Importe B.I.	Importe IVA Incluido (€)
EDAR EL EJIDO	Adecuación instalación digestor de fangos, obra civil, lanzas de agitación, válvulas, circuito de calefacción de fangos e instalación de equipo auxiliar	11/2020 - Acta nº 42- Modificado en Acta nº 43	249.291,73	301.642,99
EDAR EL EJIDO	Adecuación circuito agua caliente, instalación de equipos y tuberías auxiliares, saneado de instalación de obra civil, adecuación de calderas e instalación y conexión de red existente de digestor. Instalación de combustible	11/2020 - Acta nº 42- Modificado en Acta nº 43	182.092,55	220.331,99
EDAR EL EJIDO	Modificación del CCM de control del digestor, línea de fuerza y maniobra, así como sistema de control	11/2020 - Acta nº 42- Modificado en Acta nº 43	205.797,92	249.015,48
EDAR EL EJIDO	Sistema de ajuste del pH, equipamiento del edificio de digestión y calefacción de fangos e instrumentación	11/2020 - Acta nº 42- Modificado en Acta nº 43	131.292,24	158.863,61

SUBTOTAL	768.474,44	929.854,07
----------	------------	------------

ACTUACIONES REMANENTE PENDIENTES DE REGISTRAR EN JUNTA GENERAL

Instalación	Nombre inversión	Aprobación Junta General	Importe B.I.	Importe IVA Incluido (€)
EDAR EL EJIDO	Espesador de gravedad	Presentado en Consorcio con registro 57/2020	33.486,50	40.518,67
EDAR EL EJIDO	Bombeo de fangos primarios en exceso	Presentado en Consorcio con registro 57/2020	33.900,61	41.019,74
EDAR EL EJIDO	Tamizado de fangos primarios	Presentado en Consorcio con registro 57/2020	284.324,30	344.032,40
EDAR EL EJIDO	Gasómetro de almacenamiento de gas para cogeneración	Presentado en Consorcio con registro 57/2020	106.406,77	128.752,19
EDAR EL EJIDO	Antorcha de quemado	Presentado en Consorcio con registro 57/2020	41.712,95	50.472,66
EDAR EL EJIDO	Alimentación de biogas a las calderas	Presentado en Consorcio con registro 57/2020	27.738,18	33.563,19
EDAR EL EJIDO	Depósito tampón de almacenamiento de fangos digeridos	Presentado en Consorcio con registro 57/2020	22.065,70	26.699,49
EDAR EL EJIDO	Retirada de gas producido en el digestor y adecuación para cogeneración	Presentado en Consorcio con registro 57/2020	14.104,74	17.066,74
EDAR EL EJIDO	ACONDICIONAMIENTO DE LA SALA DE FANGOS	Presentado en Consorcio con registro 57/2020	18.864,85	22.826,47
EDAR EL EJIDO	Instrumentación: Tratamiento primario	Presentado en Consorcio con registro 57/2020	28.423,94	34.392,97
EDAR EL EJIDO	Instrumentación: Tamizado de fangos primarios espesados	Presentado en Consorcio con registro 57/2020	2.359,51	2.855,00

SUBTOTAL	613.388,03	742.199,52
----------	------------	------------

EDAR EL EJIDO	Cogeneración	Presentado en Consorcio con registro 57/2020	521.436,53	630.938,20
---------------	--------------	--	------------	------------

SUBTOTAL	521.436,53	630.938,20
----------	------------	------------

TOTAL	1.903.299,00	2.302.991,79
-------	--------------	--------------

LICITACIONES A REALIZAR

Instalación	Actuación	Origen de tesorería	Aprobación Junta General	Importe B.I.
EDAR EL EJIDO	Centrífuga para secado lodos	Dotación económica	06/2017-Acta n° 34	150.285,68
EDAR EL EJIDO	Adquisición e instalación de espesador mecánico para fangos secundarios, bombas de alimentación a espesador y extracción de fangos espesados y equipo de dosificación de polielectrolito con bombas de dosificación	Dotación económica	12/2021 - Acta n° 46	189.546,00
EDAR EL EJIDO	Adecuación instalación digestor de fangos, obra civil, lanzas de agitación, válvulas, circuito de calefacción de fangos e instalación de equipo auxiliar	Remanente de tesorería año 2021	11/2020 - Acta n° 42- Modificado en Acta n° 43	249.291,73
EDAR EL EJIDO	Adecuación circuito agua caliente, instalación de equipos y tuberías auxiliares, saneado de instalación de obra civil, adecuación de calderas e instalación y conexión de red existente de digestor. Instalación de combustible	Remanente de tesorería año 2021	11/2020 - Acta n° 42- Modificado en Acta n° 43	182.092,55
EDAR EL EJIDO	Modificación del CCM de control del digestor, línea de fuerza y maniobra, así como sistema de control	Remanente de tesorería año 2021	11/2020 - Acta n° 42- Modificado en Acta n° 43	205.797,92
EDAR EL EJIDO	Sistema de ajuste del pH, equipamiento del edificio de digestión y calefacción de fangos e instrumentación	Remanente de tesorería año 2021	11/2020 - Acta n° 42- Modificado en Acta n° 43	131.292,24
EDAR EL EJIDO	Tamizado de fangos primarios	Remanente de tesorería año 2021	Presentado en Consorcio con registro 57/2020	284.324,30
EDAR EL EJIDO	Gasómetro de almacenamiento de gas para cogeneración	Remanente de tesorería año 2021	Presentado en Consorcio con registro 57/2020	106.406,77

EDAR EJIDO	EL	Antorcha de quemado	Remanente de tesorería año 2021	Presentado en Consortio con registro 57/2020	41.712,95
EDAR EJIDO	EL	Cogeneración	Remanente de tesorería año 2021	Presentado en Consortio con registro 57/2020	521.436,53

TOTAL	2.062.186,66
-------	--------------

Se da cuenta de las inversiones a realizar por parte de Hidralia S.A. con cargo a dotación económica de 2023:

Número	Actuación	Importe	Tipo
1	Reparación y puesta en marcha OI	53.985 €	Licitación mixta
2	Sistemas de detección – extinción de incendios en CCM's EDAR	14.900 €	Menor
3	Proyecto y ejecución para interconexión reactores	72.337 €	Licitación mixta
4	Suministro e instalaciones buzones decantadores secundarios	63.817 €	Licitación mixta
5	Arqueta tomanuestras salida	14.820 €	Menor
6	Reemplazo de membranas de un reactor biológico	39.351 €	Menor
7	Línea Cloruro férrico	22.384 €	Menor
8	Suministro y obra de instalación máquina polielectrolito para deshidratación de fango	29.910 €	Menor
9	Ejecución nuevo edificio vestuario	39.485 €	Menor
10	Caudalímetro by pass planta	2.800 €	Menor
	TOTAL	353.789 €	

Con anterioridad a la celebración de la sesión, por parte de la empresa concesionaria se remite a la secretaria informe sobre actuaciones pendientes de realizar con cargo remanente de tesorería existente hasta el 2021 y actuaciones a licitar por el consorcio:

EDAR ROQUETAS DE MAR – NECESIDAD DE ACTUACIONES CON CARGO A REMANENTE DE TESORERÍA					
PROCESO	Nº	ACCIÓN	TIPO CONTRATO	IMPORTE CON IVA	ESTATUS 11/11/22
Obra Civil	7	Actuaciones de reparación de fisuras por corrosión de armaduras, de protección frente a ataque por ácidos y de protección de muros a exposición ambiente en: pretratamiento decantación primaria, tratamiento biológico y decantación secundaria.	Obra	104.000 €	Plan Licitación
Obra emergencia	10	Suministro e instalación nueva cubierta Dep. Tampón	Licitación mixta	94.664 €	Plan Licitación
				198.664 €	

EDAR ROQUETAS DE MAR – NECESIDAD DE ACTUACIONES A LICITAR 2023
--

Nº	ACTUACIÓN	IMPORTE	CONCEPTO	PERIODO
1	Suministro e instalación nueva cubierta Dep. Tampón	94.664 €	Remanente tesorería	1º trimestre
2	Actuaciones de reparación de fisuras por corrosión de armaduras, de protección frente a ataque por ácidos y de protección de muros a exposición ambiente en: pretratamiento decantación primaria, tratamiento biológico y decantación secundaria.	104.000 €	Remanente tesorería	1º trimestr
3	Proyecto y ejecución para interconexión reactores	72.337 €	Dotación económica 2023	1º y/o comienzos 2º trimestre
4	Reparación y puesta en marcha OI	53.985 €	Dotación económica 2023	3º trimestre
5	Suministro e instalaciones buzones decantadores secundarios	63.817 €	Dotación económica 2023	4º trimestre

La JUNTA GENERAL ha resuelto las aprobar las inversiones propuestas.

18º. SOLICITUD a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Almería para la constitución de una Comisión de Coordinación Técnica de Infraestructuras de Depuración y Reutilización de Aguas del Poniente Almeriense.

De conformidad con lo establecido en el art. 14 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, le corresponde al Consorcio del ciclo integral del agua de uso urbano del poniente almeriense (CIAPA), en calidad de ente supramunicipal del agua, en relación con los servicios del agua que les deleguen las entidades locales integradas en ellos, entre otras:

- Las competencias que, en relación con la construcción, mejora y reposición de las infraestructuras de aducción y depuración de interés de la Comunidad Autónoma, les delegue la Administración de la Junta de Andalucía.
- Velar por la aplicación homogénea de las normativas técnicas de aplicación y de los estándares técnicos de prestación de los diferentes servicios.
- Proponer programas y elaborar proyectos de obras que se someterán a la aprobación de la consejería competente en materia de agua cuando afecten a los sistemas de gestión supramunicipal.
- Ejercer las potestades administrativas precisas para el desempeño de sus funciones.

Los servicios de depuración y reutilización que están asumidos por el CCIAP se prestan bajo la forma de gestión indirecta previstas en la legislación, garantizándose la prestación eficiente, eficaz, sostenible y regular de los servicios que asuman, y la protección del medio ambiente con las limitaciones organizativas y funcionales que tienen establecidos los consorcios en la regulación actual.

En estos momentos se está procediendo por la Consejería de Agricultura a la ejecución por emergencia de obras de infraestructuras de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía y también a la ampliación de obras de depuración de interés general algunas de las cuales como la EDAR de Roquetas de Mar se están tramitando a través de los entes supramunicipales del agua, a cuyo efecto se suscribirán los convenios previstos en el artículo 31 de la LAA.

Por tal motivo en la reunión técnica del CCIAPA se ha propuesto establecer una comisión técnica de coordinación de las infraestructuras de depuración y reutilización del agua integrada por los técnicos de los entes consorciados adscritos.

Solicitar a la Secretaría General de Agua, de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, a través de la Delegación Territorial en Almería, la integración en la misma de los responsables se considere convenientes al objeto de poder efectuar estudios y propuestas en la mejora de la participación pública y funcionamiento eficiente de los sistemas de depuración y reutilización para el cumplimiento de los objetivos medioambientales en materia de agua.

La JUNTA GENERAL ha resuelto aprobar la proposición en todos sus términos.

19º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra la Sra. Fernández Manzano, Representante del Ayuntamiento de Vícar quien indica que por parte de Ayuntamiento de Vícar se considera necesario y urgente conectar la red de saneamiento del núcleo de La Envía y del Centro Comercial Viapark a la EDAR de Roquetas de Mar, manifestando que será presentada dicha solicitud formalmente al consorcio.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo once horas y veinte minutos, se levanta la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, levanto Acta en 42 hojas que suscribo, con el Visto Bueno del Sr. Presidente del Consorcio, DOY FE.

La presente Acta ha sido firmada electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el Presidente del Consorcio



y el Secretario en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través del código seguro que se inserta.